



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 118/15

### MEDIDAS TRIBUTARIAS EMERGENCIA ECONÓMICA

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 114 del 8 de septiembre del año en curso, nos permitimos informar que el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- **Decreto 1818 del 15 de septiembre de 2015** *“Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias para estimular la actividad económica y conjurar la crisis económica, humanitaria y social en los municipios señalados en el artículo 10 del Decreto 1770<sup>1</sup> del 7 de septiembre de 2015”*

El artículo 1° del decreto referido establece:

*“Hasta el 31 de diciembre de 2015, estarán exentos de IVA sin derecho a la devolución y/o compensación, los siguientes bienes, cuya venta se realice en los municipios señalados en el artículo 1° del Decreto 1770 de 2015: a) Alimentos b) Calzado c) Prendas de vestir d) Materiales de construcción e) Electrodomésticos y gasodomésticos, incluidos los cilindros para gas necesarios para el funcionamiento de estos últimos”.*

Anexo: [Decreto 1818 del 15 de septiembre de 2015](#)

- **Decreto 1820 del 15 de septiembre de 2015** *“por el cual se dictan medidas dentro del estado de emergencia para incentivar la actividad económica y la creación de empleo”*

El artículo 3° estipula:

*“Los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo al momento de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, ubicados en los municipios de que trata el artículo 1 del Decreto 1770 del 7 de septiembre de 2015, estarán exentos de la liquidación y pago de la*

<sup>1</sup> *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional”*



*contribución parafiscal para la promoción al turismo establecida en el artículo 2 de la Ley 1101 de 2006”.*

Anexo: [Decreto 1820 del 15 de septiembre de 2015](#)

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

15 de septiembre de 2015